



## Ordenanza Municipal N°11-2024/MDM-ALC

Máncora, 11 de octubre de 2024



**VISTO:**

El Informe N°064-2024-MDM-SGT/PFQ de fecha 18 de julio del 2024, el Informe N°099-2024-GDE-MDM-ECON.HKQB de fecha 18 de julio de 2024, el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 25 de julio de 2024, el Informe 354-2024-OGAJ-MDM/RMMA de fecha 05 de agosto de 2024, el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 05 de agosto de 2024, el Proveído N°125-08-2024/MDM-SG de fecha 08 de agosto de 2024, el Dictamen N°08-08-2024-CCALPIPSASAEYO de fecha 19 de agosto de 2024, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de octubre de 2024 sobre "INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRIMER DOMINGO DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO, COMO FECHA DE APERTURA DE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DE BALLENA, EN EL DISTRITO DE MÁNCORA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, norman y regulan materias de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2001-PE, se resuelve mantener la prohibición de cazar diversas especies de ballenas y capturar todas las especies de tortugas marinas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, el Estado promueve la priorización de acciones de conservación de especies, privilegiando aquellas de alto valor ecológico. El Perú es país signatario de la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena, suscrita el 2 de diciembre de 1946, y ha acatado desde el año 1986 la moratoria de la caza comercial de ballenas y que en el marco de la Convención interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas, suscrita el 8 de abril de 1997, se establecen medidas de conservación que deben adoptar los países signatarios, entre las cuales se incluye la prohibición de capturar, retener o matar intencionalmente



**Ordenanza Municipal N°11-2024/MDM-ALC**



tortugas marinas, así como el comercio doméstico de las mismas, mantiene la prohibición de cazar diversas especies de ballenas y capturar todas las especies de tortugas marinas.

Que, través de la Resolución Ministerial N° 451-2019-PRODUCE, se establecen las distancias mínimas de acercamiento de cetáceos marinos, de acuerdo al siguiente detalle:

	Distancia mínima de acercamiento
a) Cetáceos menores	50 metros
b) Cetáceos cuya longitud sea mayor a cinco metros	100 metros
c) Cetáceos menores que se encuentren en actividades de alimentación o socialización	150 metros
d) Cetáceos cuya longitud sea mayor a cinco metros y se encuentren en actividades de alimentación o socialización	300 metros



Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROM PERU) anuncio la temporada del avistamiento de ballenas en los departamentos de Piura y Tumbes, temporada que inicia la primera semana de julio de cada año y culmina hasta los últimos días del mes de octubre.

2

Que, el día domingo 07 de julio del presente año, se realizó por primera vez en el Distrito de Mancora la apertura de la temporada de avistamiento de ballenas, actividad que es recurrente en el norte del Perú, dicha actividad de entretenimiento.

Que, mediante el Informe N° 064-2024-MDM-SGT/PFO, de fecha 18 de julio del 2024, la Sub Gerente de Turismo solicita que, mediante acto administrativo se institucionalice la fecha de apertura del avistamiento de ballenas en el Distrito de Mancora.

Que, a través del Informe N° 099-2024-MDM-ECON.HKOB, de fecha 18 de julio del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico solicita que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Turismo, se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente que se institucionalice el PRIMER DOMINGO DE JULIO DE CADA AÑO como fecha de APERTURA DE TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DE BALLENAS EN EL DISTRITO DE MANCORA.

Al respecto, el artículo 9° numeral 08 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: (...) 8- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (énfasis agregado). El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.





### *Ordenanza Municipal N°11-2024/MDM-ALC*

Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Énfasis agregado).

Que, de lo expuesto en el presente informe técnico legal se puede concluir que el concejo municipal cuenta con la capacidad jurídica para que, mediante acuerdo de concejo determine la INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRIMER DOMINGO DE JULIO DE CADA AÑO COMO LA FECHA DE APERTURA DE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DE BALLENAS EN EL DISTRITO DE MANCORA.

Que, dentro del ámbito del norte del Perú, en especial de la jurisdicción del departamento de Piura se origina un gran acontecimiento todos los años, la llegada desde la Antártida de diferentes especies de ballenas, que pueden ser observadas en las playas de nuestro litoral regional, especialmente la ballena jorobada que es considerada la más acrobática de su especie siendo sus altos y giros espectaculares para el aprecio de los turistas,

3

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDLO-CM de fecha 05 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de Los Órganos en la provincia de Talara, aprobó Institucionalizar el segundo domingo de julio como el "Día de la apertura de la Temporada de Avistamiento de Ballenas en Los Órganos"; como una forma de estimular el turismo, mejorar e incentivar el desarrollo económico del distrito;

Que mediante Informe N°064-2024-MDM-SGT/PFQ de fecha 18 de julio del 2024, la Sub Gerente de Turismo solicita que, mediante acto administrativo se institucionalice la fecha de apertura del avistamiento de ballenas en el Distrito de Mancora, asimismo informa que, el 07 de julio del presente año, se realizó por primera vez en el Distrito de Mancora la apertura de la temporada de avistamiento de ballenas, dicha actividad se encuentra regulada a través de la Resolución Ministerial N° 451-2019-PRODUCE.

Que mediante Informe N°099-2024-GDE-MDM-ECON.HKQB de fecha 18 de julio del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico solicita que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Turismo, se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente que institucionalice el primer domingo de julio de cada año como fecha de APERTURA DE TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DE BALLENAS EN EL DISTRITO DE MANCORA.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°19 de fecha 11 de octubre de 2024, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:





**Ordenanza Municipal N°11-2024/MDM-ALC**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “LA INSTITUCIONALIZACION DEL PRIMER DOMINGO DE JULIO DE CADA AÑO COMO FECHA DE APERTURA DE TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DE BALLENAS EN EL DISTRITO DE MÁNCORA”**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la institucionalización del primer domingo de julio de cada año como fecha de APERTURA DE TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DE BALLENAS EN EL DISTRITO DE MÁNCORA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, disponga a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Turismo la actividad de Temporada de Avistamiento de Ballenas en las playas del Distrito de Mancora.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General y a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Mancora, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munimancora>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA  
*Manuel Orlando Cruz Aguilar*  
Manuel Orlando Cruz Aguilar  
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA

